ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 28 de marzo de 2022, ENTRE, Por una parte: La Sra. Daniela Durán y los Sres. Pablo Saracho y Emiliano Vigoritto en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA); y Por otra parte: La Sra. Abigail Fuentes y el Dr. Mario San Cristobal por el sector empleador; ambas partes en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Sector de Auxilio Mecánico que conforma el *Capítulo II, del Subgrupo N° 5, Grupo N° 08 "Industrias de Productos metálicos, maquinaria y equipos"*,** quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En función de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio Colectivo del Sector suscrito el día 11 de noviembre 2021, se aplicará a partir del 1º de marzo de 2022, un ajuste salarial del 3,14%.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior los salarios mínimos vigentes a partir del 1° de marzo de 2022 son los siguientes:

TERCERO: Salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1º de ~~julio~~ marzo de 202~~1~~2

CARGOS OPERARIOS

Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1/03/22 $ por jornada
Grupo 1	Operario Práctico	$ 1.628
	Limpiador de local de trabajo	
Grupo 2	Lavador	$ 1.839
	Expendedor de combustible	
	Lavador de autos de socios	
Grupo 3	Operario mantenimiento de edificio	$ 2.068
	Sereno de estacionamiento	
	Maniobrista	
Grupo 4	Gomero	$ 2.511
	Engrasador	

UNTMRA

Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1/03/22 $ por jornada
Grupo5 A	Largador	$ 2.435
	Auxiliador mecánico de pista	
Grupo5 B	Auxiliador mecánico de vía pública (o Auxiliador de 1era.)	$ 2.784
Grupo5 C	Alineador de vehículos	$ 2.512
Grupo5 D	Chapista de automóviles	$ 3.020
	Operario técnico de mantenimiento	
	Electricista automotríz	
	Pintor automotríz	
	Mecánico automotríz	
	Carrocero	

Se prevé la categoría de Auxiliador al Inicio cuyo salario mínimo será un 13 % menor al de Auxiliador de 1era. Se accederá a la categoría de Auxiliador de 1era. o Auxiliador mecánico de vía pública, cuando se haya comprobado efectivamente que ejerció 180 jornadas efectivamente trabajadas en su totalidad, la tarea de auxiliador al inicio en la empresa donde desarrolla tareas u otras empresas de auxilio debidamente acreditadas, en cuyo caso se acumularán los servicios prestados a los efectos del cómputo.

Asimismo, se prevé la categoría de lavador sin libreta cuyo salario mínimo será un 17 % menor al de lavador con libreta. Se establece además que se podrá contratar como máximo un lavador sin libreta cada quince auxiliadores por empresa.

CARGOS ADMINISTRATIVOS

Grupo salarial	**Categoría**	**Salario Mínimo nominal a partir de 1º/03/22 $ por mes**
	Telefonista Central	

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Testado julio, 1 = no vale.
Interlineado marzo, 2 vale.

Dr. Mario San Cristóbal
ABOGADO
Mat. 4386

UNTMRA

UNTMRA